

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 27 BECAS DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ACOMPAÑAMIENTO Y REFUERZO EDUCATIVO EN SECUNDARIA Y PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE EVENTUALES BECARIOS DE COLABORACIÓN.

Para el ejercicio 2012, la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, prevé dentro del Presupuesto de la actual Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación 2012.09.04.322B.449.04, una subvención nominativa al Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo en Secundaria.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria vienen desarrollando el Plan de Refuerzo Educativo en Secundaria mediante la formación de jóvenes universitarios.

En atención a lo expuesto, se realiza la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de 27 becas de colaboración en Centros Públicos de Educación Secundaria durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, así como la formación de una lista de espera de eventuales becarios de colaboración para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo en Educación Secundaria.

Segunda.- Criterios de selección

- 1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, valorándose el perfil y la titulación que se curse, y otorgándose preferencia a aquellos alumnos que hayan participado en el Programa de Refuerzo Educativo en Secundaria durante los cursos anteriores.
- 2.- En la asignación de los becarios a cada Centro Educativo, se valorará su colaboración anterior en dicho centro, otorgándose preferencia en función de la antigüedad del becario en el mismo.
- 3.- A medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades, las personas integrantes de la lista, podrán ser llamadas por resultar beneficiarias de la beca.

Tercera.- Condiciones de las becas

- 1.- Los becarios seleccionados realizarán sus tareas en los Centros Públicos de Educación Secundaria Obligatoria que designe la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- 2.- Las labores a realizar consistirán en el desarrollo de programas de acompañamiento y refuerzo académico dirigidos principalmente al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria con dificultades de aprendizaje, con la finalidad de que sus resultados académicos sean los adecuados a sus capacidades, mediante el desarrollo de hábitos de trabajo, el desarrollo de la competencia lectora, escritora y matemática, y facilitándoles la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo, el aprendizaje de técnicas de estudio, la continuidad y coherencia escuela-familia-entorno y una mayor implicación de las familias en el Centro.
- 3.- Cada becario desarrollará su actividad con un grupo de entre cinco y diez alumnos que no logren avanzar adecuadamente en las actividades ordinarias, en un espacio adecuado dentro del mismo centro.

4.- Cada becario destinará 10 horas a la semana para trabajar con el grupo de alumnos. Las 10 horas se distribuirán en horario extraescolar de lunes a viernes y se podrán agrupar según las necesidades del centro.

5.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, ni dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Cuarta.- Cuantía y duración

1.- Los becarios seleccionados recibirán la cantidad de 250 € brutos por mes completo. En caso de periodos temporales inferiores al mes recibirán la cantidad de 8,33 € brutos al día.

2.- La duración de las becas de colaboración será desde el día del mes de octubre que se fije en la resolución de adjudicación hasta el 31 diciembre de 2012, pudiendo, en su caso, prorrogarse de enero a mayo de 2013, ajustándose a las condiciones que se establezcan en el oportuno acuerdo o convenio y en función de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2013.

3.- Los becarios serán beneficiarios de un seguro de accidentes personales.

Quinta.- Financiación

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Presupuesto del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Sexta.- Requisitos

1.- Para resultar beneficiario de las becas previstas y poder integrarse en la lista de espera de eventuales becarios resultará preciso:

- a) ser alumno de la UNED.
- b) no haber sido beneficiario de una beca de la UNED durante dos o más años, en cómputo total.
- c) contar con el informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- En ningún caso, podrán adquirir la condición de becarios quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptima.- Presentación de solicitudes

1.- Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria:

- a) el modelo de solicitud que estará disponible en la página web www.unedcantabria.org.
- b) el currículum vitae

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de octubre de 2012. Excepcionalmente, en caso de insuficiente presentación de solicitudes podrá ampliarse el citado plazo.

Octava.- Instrucción del procedimiento

- 1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que seleccionará a los becarios ajustándose a los criterios establecidos en la base segunda.
- 2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.
- 3.- El órgano instructor, una vez remitidas la solicitudes por el Centro Asociado, formulará la propuesta de resolución, estableciendo además la lista de espera de eventuales becarios. Dicha lista será gestionada por la Dirección del Centro Asociado y resultará permanentemente actualizada.

Novena.- Resolución

- 1.- A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el Director del Centro dictará resolución sobre la concesión de las becas y sobre la lista de espera de eventuales becarios.
- 2.- La resolución de concesión de las becas se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios del Centro Asociado junto a la lista de espera de eventuales becarios y sus ulteriores actualizaciones.
- 3.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.
- 4.- La resolución podrá recurrirse en alzada ante la presidencia de la Junta Rectora en el plazo de un mes, desde del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

Décima.- Funcionamiento de la lista

- 1.- Los candidatos que se integren en la lista de espera no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como becarios, salvo en los casos en que sea preciso llevar a cabo dicho nombramiento.
- 2.- El llamamiento se efectuará siguiendo el orden que figure en la lista.
- 3.- La lista tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.
- 4.- Mediante resolución del director del centro asociado se procederá, en su caso, a la adjudicación de las nuevas becas a medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades.

Undécima.- Obligaciones del becario

- 1.- Los aspirantes propuestos, en caso de ser llamados para su nombramiento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en el plazo señalado por la dirección del Centro. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que

renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al candidato que figure en siguiente lugar en la lista de espera.

b) Presentar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

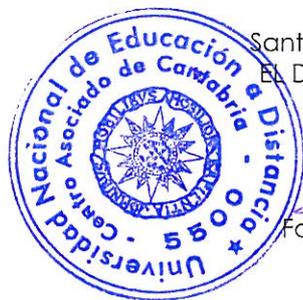
f) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada.

El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente convocatoria y del Convenio que se celebre entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Asociado de la UNED, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente.

Duodécima.- Finalización y renuncia de la beca

1.- Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a la persona que ocupe el lugar preferente en la lista de espera, reincorporándose el renunciante en el último lugar de la misma.

2.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño de la beca ofertada conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia el embarazo de más de tres meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral por cuenta propia o ajena, la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para las tareas a desarrollar, residir en localidad distinta de la del centro ofertado, o cualesquiera otras que aprecie motivadamente la Dirección del Centro. En dicho supuesto, el aspirante mantendrá su posición en la lista.



Santander a 25 de septiembre de 2012
EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO

Fdo.: Adolfo C. Fernández Puente

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha se publica en el tablón de anuncios del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Santander a 25 de septiembre de 2012
EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO

Fdo.: Adolfo C. Fernández Puente